

Enlace al documento: [Targeted consultation on a digital euro](#)

1.- A quién va dirigido (potenciales interesados):

Esta consulta va dirigida a todas las partes interesadas, especialmente a las industrias clave que se podrían ver afectadas por la adopción del euro digital:

- profesionales de la industria de los servicios de pagos, proveedores de servicios de pagos (incluidas entidades de crédito, entidades de pago y de dinero electrónico),
- proveedores de infraestructuras para servicios de pagos,
- desarrolladores de soluciones para servicios de pagos,
- asociaciones (mercantiles y profesionales) y cámaras de comercio
- asociaciones de consumidores y de inversores minoristas,
- autoridades competentes sobre el blanqueo de capitales, unidades de inteligencia financiera y otras autoridades, y
- expertos en innovación.

La CNMV agradecería a todos los potenciales interesados arriba mencionados que le remitieran una copia de sus respuestas a la consulta a la dirección que se indica a continuación: Documentosinternacional@cnmv.es

2.- Nota Informativa

El Banco Central Europeo (BCE) publicó, en octubre de 2020, un informe sobre el euro digital y, a continuación, realizó una consulta pública dirigida tanto al público general (94% de las respuestas) como a los sectores financieros y tecnológicos sobre las principales características de un euro digital. Otros Bancos Centrales de Estados Miembros no pertenecientes a la zona euro también están analizando la potencial emisión de moneda digital.

Un euro digital es una forma digitalizada de dinero del banco central directamente disponible para los usuarios, como complemento del efectivo. El euro digital podría respaldar nuevas soluciones transfronterizas para pagos y el desarrollo de pagos instantáneos, como ejemplos de apoyo a la innovación y de fortalecimiento de la competencia y de la autonomía estratégica abierta de la Unión Europea.

La adopción del euro digital requeriría la adopción de un Reglamento europeo además de determinados ajustes del actual marco legislativo de la Unión Europea para adaptarse al euro digital y posiblemente a las monedas digitales emitidas por bancos centrales de Estados Miembros no pertenecientes a la zona del euro como por ejemplo, la definición de “fondos” del artículo 4.25 de la Directiva 2015/2366, sobre servicios de pago en el mercado interior. Para la elaboración del Reglamento, se preparará una evaluación de impacto, que estará respaldada por la información que recabarán las consultas de la Comisión Europea y del BCE.

La presente consulta específica tiene como objetivo recopilar más información sobre los impactos esperados por la adopción del euro digital en industrias clave y partes interesadas.

La consulta se divide en los capítulos siguientes:

1. Necesidades y expectativas de los usuarios ante un euro digital. Preguntas 1-6.

El euro digital estaría disponible para pagos minoristas y, como el efectivo, sería dinero público (pasivo directo del banco central), pero en formato electrónico/digital. El objetivo político del euro digital es preservar el papel del dinero público en la era digital proporcionando un dinero público digital junto con efectivo, como elemento estabilizador para el sistema de pagos cuando el uso de efectivo disminuye, preservar la soberanía monetaria y apoyar la provisión competitiva de servicios.

El euro digital puede traer beneficios para el mercado de pagos minoristas, la inclusión financiera, la digitalización de la economía y la autonomía estratégica abierta de la Unión Europea. Para alcanzar estos objetivos, se requiere identificar las características del euro digital que satisfagan las necesidades y expectativas de los posibles usuarios; también se plantea cuáles son los posibles resultados esperados por la adopción del euro y qué aspectos del euro digital serían importantes para fomentar la inclusión financiera.

2. El papel del euro digital en los pagos minoristas de la Unión Europea y la economía digital. Preguntas 7-10.

2.1. El papel del euro digital en el apoyo a los pagos paneuropeos y reforzar la autonomía estratégica abierta de Europa. El documento pregunta qué características de diseño debería tener el euro digital para mejorar los pagos paneuropeos, reforzar la autonomía estratégica abierta de Europa, apoyar una economía diversificada y mejorar la competencia de los mercados de pago minoristas donde una variedad de proveedores ofrezcan una amplia gama de soluciones de pago.

2.2. El papel del euro digital para la economía digital. La consulta describe distintas opciones de desarrollo/implementación del euro digital (integración en plataformas de *blockchain*, ecosistema de monedero de Identidad Digital Europea, etc.) y pregunta cuál de ellas sería más conveniente para apoyar el desarrollo de la economía digital de la Unión Europea, si la economía digital debe estar basada en instrumentos o en cuentas.

3. Hacer que el euro digital esté disponible para uso minorista sin dejar de ser salvaguarda del estatus de moneda de curso legal del euro en efectivo. Preguntas 11-32.

3.1. El papel del euro digital para la economía digital. El documento plantea que se otorgue al euro digital el estatus de moneda de curso legal. El estatus de moneda de curso legal implica que el euro digital es generalmente aceptado como medio de pago y que es universalmente accesible. El documento pregunta acerca de los impactos potenciales de otorgar este estatus para la economía en general y para las partes interesadas en particular, si habría necesidad de excepciones (justificadas y proporcionadas) y si los Estados miembros pueden establecer excepciones adicionales, si debería haber sanciones administrativas por la no aceptación del euro digital como medio de pago o si el pago en euros digitales debe ser siempre una opción.

Estimación de costes. Las preguntas se refieren a qué costes implicaría que el euro digital sea moneda de curso legal. Si bien los costes dependerán en gran medida del diseño concreto y de

las funcionalidades, se describen los factores que van a incidir en los costes (desarrollos tecnológicos, nuevos terminales de puntos de venta del euro digital, software, mantenimiento, licencias, etc.) y se hace referencia a posibles ahorros en los costes de transacción.

Tarifas comerciales. Es posible que, para que los comercios estén equipados para aceptar el euro digital, sea necesaria la intervención de intermediarios. El documento pregunta si deberán aplicarse límites a las tarifas a aplicar y expone distintas opciones acerca de cuál debe ser la base para la aplicación de la tarifa.

3.2. El estado de curso legal de los euros en efectivo. Si finalmente se optara por definir en una norma de la Unión Europea el estatus del euro digital como moneda de curso legal, el documento plantea qué pasaría con el efectivo: si la situación actual es adecuada (recomendación del 2010 y Jurisprudencia del TSJE) o si sería necesaria incluir una definición en una norma legal, si es necesario definir excepciones al principio de aceptación obligatoria del efectivo y si los Estados miembros pueden establecer excepciones adicionales, si debería haber sanciones administrativas por la no aceptación del euro físico, o si deberían o no establecerse recargos por el uso de euros físicos.

4. El impacto del euro digital en el sector financiero y en la estabilidad financiera. Preguntas 33-41.

La consulta pretende obtener información acerca de:

- i) los impactos positivos/oportunidades y negativos/desafíos del euro digital en la cuenta de resultados y modelos de negocio de los intermediarios financieros, en concreto, de los proveedores de servicios de pagos y de los proveedores de servicios relacionados con criptoactivos;
- ii) si podría ponerse límites a la función de reserva de valor al euro digital (por ejemplo, límites a la tenencia o transacciones, etc.) para preservar la estabilidad financiera y/o evitar una desintermediación estructural;
- iii) qué efectos tendrían en los diferentes tipos de pagos las limitaciones de tenencia del euro digital o los desincentivos a la función de reserva de valor: *Person-to-Person, Person-to-Business, Business-to-Business, Machine-to-Machine* u otros; y
- iv) qué impactos tendría un euro digital para uso minorista accesible a minoristas -sin limitaciones de tenencia o desincentivos a la función de reserva de valor- en las **entidades de crédito de la Unión Europea** (volumenes de depósitos, riesgos de liquidez, ingresos por servicios de pagos, por intereses, capacidad de lucha contra el blanqueo de capitales, costes operacionales de pagos a minoristas); y cuáles serían los riesgos y el impacto para las entidades de crédito de la no emisión de un euro digital;
- v) qué impactos tendría un euro digital para uso minorista accesible a minoristas -sin limitaciones de tenencia o desincentivos a la función de reserva de valor- en **proveedores de servicios de pagos** (excluyendo entidades de crédito) **y de servicios relacionados con criptoactivos** (en concreto, sobre el volumen de fondos en cuentas de pago, el volumen de pagos, ingresos por pagos, ingresos por gestión de datos, capacidad de lucha contra el blanqueo de capitales o costes operacionales de pagos a minoristas), y si el impacto dependería de si el euro digital está configurado como un instrumento/*token* o como una unidad de cuenta;

vi) en qué áreas podrían los intermediarios financieros ofrecer valor añadido en la distribución del euro digital: *on boarding*, KYC (*Know Your Customer*), verificación de transacciones, gestión de clientes, , servicios IT, servicios adicionales, etc.);

vii) cuál será el aumento (si hay alguno) de los costes relacionados con la distribución del euro digital en costes únicos, coste anuales/periódicos y otros costes, y qué otros servicios adicionales podrían ofrecer las entidades financieras en relación con el euro digital.

5. *Aplicación de las normas contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (AML-FT)*. Preguntas 42-45.

El documento sostiene que es posible que sea necesario diseñar normas contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo específicas basadas en las características específicas del diseño final del euro digital. Por ello, plantea cuáles serían los costes de cumplimiento según el modelo de diseño del euro y cuáles serían los retos específicos derivados de los controles y verificaciones para garantizar el cumplimiento de esta normativa. Si el euro digital prevé la funcionalidad que permita al usuario realizar transacciones de bajo valor *off line*, la consulta pregunta cuáles serían los desafíos concretos de esta funcionalidad en el cumplimiento de la normativa AML y cuáles serían los riesgos de esta funcionalidad en relación con otras opciones (transacciones sólo *on line*, etc.).

6. *Los aspectos de privacidad y protección de datos*. Preguntas 46-49.

Es importante garantizar un adecuado nivel de privacidad y la protección de datos para el usuario de un euro digital conforme a la normativa de la Unión Europea. Para conseguir este objetivo, la consulta plantea distintas opciones sobre la posibilidad de guardar el anonimato de quien entrega euros digitales y de quien los recibe (a nivel de pagador, de intermediario, *on line* o *off line*, de bajo valor, etc.). El documento también pregunta sobre una serie de actividades relacionadas con el tratamiento de datos personales que podrían realizar particulares, intermediarios y bancos centrales y sobre si estos últimos deberían tener acceso a los datos personales a determinados efectos (AML, fraudes, mitigación de riesgos, etc.)

7. *Pagos internacionales con un euro digital*. Pregunta 50.

En principio, el euro digital está destinado a ser utilizado dentro de la zona euro pero también podría tener un potencial uso transfronterizo, a tal efecto se plantean distintos casos de uso y de usuarios del euro digital de forma transfronteriza que implicarían beneficios pero también impactos en las economías y sistemas monetarios de terceros países.

3.- Solicitud de comentarios

El período de consultas finaliza el **14 de Junio de 2022**.

Las observaciones deben enviarse contestando al formulario de respuesta en línea que encontrará en el enlace siguiente:

<https://ec.europa.eu/newsroom/fisma/redirection/item/742304/en/166>

Asimismo, como ya se ha indicado arriba, la CNMV agradecería a las partes interesadas que le remitieran una copia de sus respuestas a la consulta a la dirección que se indica a continuación:

Documentosinternacional@cnmv.es

CNMV
Dirección de Asuntos Internacionales
c/ Edison 4
28006 Madrid